

QUILLOTA, 03 OCT. 2014

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: 6181 /VISTOS:

1. **Ord. N115-A** de fecha **01 de Septiembre de 2014**, de Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo a , mediante el cual solicita gestionar contrato a Honorarios para don/ña **LIDIA GUERRA ARANCIBIA**;
2. Contrato de fecha 1 de Septiembre de 2014, por prestación de Servicios a Honorarios por funciones eventuales y específicas de doña **LIDIA GUERRA ARANCIBIA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato y en la forma que ahí se establece;
3. Certificado **Nº 1587**, de disponibilidad presupuestaria, extendido por Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

PRIMERO: **REGULARÍZASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 01 de Septiembre de 2014, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE Sr. LUIS MELLA GAJARDO, Rut N°09.004.430-3 y don/ña **LIDIA GUERRA ARANCIBIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **Jornal Plan de Empleo Especializado, media Jornada**, destinada a la Unidad de: **Teatro Municipal**, desde el **01 de Septiembre de 2014** y hasta el **30 de Septiembre de 2014**.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de **\$125.000.- (Ciento Veinticinco mil pesos) ingreso bruto, por única vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°215-2104004004, PLANES EMPLEO (DIDECO)**. Los honorarios se cancelarán contra la entrega de la respectiva Boleta de Honorarios, con previa certificación del **Director de Desarrollo Comunitario o quien le subroge**.

TERCERO: **ADOpte**, la Unidad de Finanzas de la Dirección Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **01 de Septiembre de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su **ALCALDE Sr. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N° **09.004.430-3**, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y don/ña **LIDIA GUERRA ARANCIBIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] fecha de nacimiento **12/28/1947**, con domicilio en [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota, contrata a don/ña **LIDIA GUERRA ARANCIBIA**, para que realice la labor concreta y específica de: **Jornal Plan de Empleo Especializado, media Jornada**, destinado/a la Unidad de: **Teatro Municipal**.

SEGUNDO: Don/ña **LIDIA GUERRA ARANCIBIA** no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones provisionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Provisional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este contrato comenzará a regir desde el día **01 de Septiembre de 2014** y durará hasta el **30 de Septiembre de 2014**, en que se dará por terminado y no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito por las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

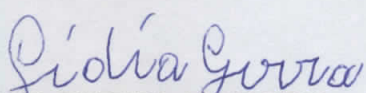
CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$125000 (Ciento Veinticinco mil pesos)** ingreso bruto, por única vez, con cargo a la cuenta presupuestaria **215-2104004004, PLANES DE EMPLEO DIDECO**. Los honorarios serán cancelados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Los honorarios se cancelarán contra la entrega de la respectivo Boleta de Honorarios, con previa certificación del **Director de Desarrollo Comunitario o quien le subroge**.

QUINTO: Las partes dejan constancia que don/ña **LIDIA GUERRA ARANCIBIA**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficios de los honorarios pactados.

SEXTO: No se exige caución a don/ña **LIDIA GUERRA ARANCIBIA**, por cuanto el **Director de Desarrollo Comunitario o quien le subroge**, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SÉPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don/ña **LIDIA GUERRA ARANCIBIA**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Las partes para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se sometan.


LIDIA GUERRA ARANCIBIA
Rut N° [REDACTED]


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE